

### JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**M. DE CONTROL:** Controversias contractuales **RADICACIÓN:** 11001-3343-061-**2022-00149-**00

**DEMANDANTE:** Grupo Empresarial Pinzón Muñoz SAS

**DEMANDADO:** Bogotá DC – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y

Justicia

#### **ADMITE REFORMA DEMANDA**

- Por auto del 27 de septiembre de 2022 se admitió la demanda y se ordenaron las notificaciones correspondientes, lo cual se cumplió al día siguiente.
- El 10 de octubre de 2022 se reformó la demanda.
- El 24 de octubre de 2022, Bogotá DC Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

#### **CONSIDERACIONES**

En el artículo 173 del CPACA consagró la posibilidad de reformar la demanda de la siguiente manera:

**Artículo 173. Reforma de la demanda.** El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. <u>La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda.</u> De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial (...) (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el demandante podrá, por una única vez, aclarar, adicionar o modificar la demanda dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término de traslado contenido en el artículo 172 del CPACA.

Así las cosas, en cuanto a la oportunidad en la presentación de la reforma en este caso se tiene lo siguiente:

- El auto admisorio se profirió el 27 de septiembre de 2022 y se notificó por correo electrónico al siguiente día.
- Los 30 días de traslado de la demanda transcurrieron desde el 3 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2022.

M. DE CONTROL: Controversias contractuales RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2022-00149**-00

DEMANDANTE: Grupo Empresarial Pinzón Múñoz SAS

DEMANDADO: Bogotá DC – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

- En consecuencia, el término de reforma de la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de noviembre de 2022.

Como quiera que la reforma de la demanda se radicó el 10 de octubre de 2022, es claro que se respetó el término legal.

Así mismo, como la norma permite la reforma respecto a las partes, las pretensiones, los hechos en que se fundamentan o las pruebas, y en el presente caso la reforma de la demanda consiste en la eliminación de las pretensiones 7, 8, 9 y 10 y la modificación de la estimación razonada de la cuantía.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma a la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 15 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA

**TERCERO:** Se les recuerda a los sujetos procesales, que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, es su deber comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 20211.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### **EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA**



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

#### **NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 14 de febrero de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 05 del 15 de febrero de 2023.

> Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

> > Firmado Por:

Auto No. 086

SR

# Edith Alarcon Bernal Juez Circuito Juzgado Administrativo 61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c84b2727b9611ef2e99e8cba5b4f60bc7e440a4d83bec1fd832801ee6fbd707**Documento generado en 14/02/2023 01:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica